



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 622.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un excedente de terreno con una superficie de 63.63 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Quinta Las Nazas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Ana Isabel Muruato Cabrera.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción del Lote 34 de la manzana 1, ubicado en el Fraccionamiento “Quinta Las Nazas”, con una superficie de 63.63 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 7.00 metros y colinda con fracción del mismo lote 34 para uso de vialidad.  
Al Surponiente: mide 7.00 metros y colinda con lote 102, de la misma manzana.  
Al Norponiente: mide 9.13 metros y colinda con fracción de lote 33 de la misma manzana.  
Al Poniente: mide 9.05 metros y colinda con fracción del lote 35 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 120170, Libro 1202, Sección I, de Fecha 14 de agosto de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para ampliar su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil once.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CECILIA YANET BABÚN MORENO**

**ESTHER QUINTANA SALINAS**